



notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 15 de enero de 2008. El Director Gerente del SEXPE (P.D. Resolución 10 de agosto de 2007; DOE n.º 103, de 4 de septiembre de 2007”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de junio de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

*ANUNCIO de 10 de junio de 2008 sobre notificación de inicio de procedimiento de revocación y reintegro de subvención para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, así como notificación del trámite de audiencia, correspondiente a la empresa "Restauración Belloso e Hijos, S.L.". Expte.: EE-2333-05. (2008082490)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la Notificación al interesado de Inicio de procedimiento de revocación y Reintegro, así como notificación de trámite de audiencia, recaída en el expediente EE-2333-05, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Notificación de inicio de procedimiento de Revocación y Reintegro de Subvención, así como notificación de trámite de audiencia.

Primero. Mediante Resolución Individual de fecha 16 de diciembre de 2005, se concedió a la empresa Restauración Belloso e Hijos, S.L., con CIF B06421648, una subvención de 3.000 euros por la contratación indefinida de una trabajadora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE de 16 de marzo), modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio (DOE de 14 de junio).

Segundo. Mediante escrito con fecha de entrada el 13 de junio de 2007, debidamente firmado por el representante legal de la empresa, el beneficiario comunica la baja de la trabajadora objeto de subvención M.ª Luisa Sánchez López, y la intención de devolver la cantidad recibida.

A tal efecto, ponemos en su conocimiento que dicha resolución, además de reconocerle el derecho a la subvención genera unas obligaciones que se mantienen vigentes a pesar de la renuncia expresa a la misma, por lo que, para determinar el grado de cumplimiento respecto de dichas obligaciones y resolver el expediente, deberán remitir la siguiente documentación:

— Documento de baja en Seguridad Social (TA 2/R) de la trabajadora M.ª Luisa Sánchez López.



— Vida laboral de la empresa desde la fecha de contratación del trabajador objeto de subvención hasta el momento actual.

Tercero. En el apartado segundo de la citada Resolución de concesión de 16 de diciembre de 2005, se establece que "La concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un período mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador indefinido.
3. La empresa queda obligada a cubrir, en el plazo de dos meses, las vacantes que se produzcan por el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, mediante un contrato indefinido y de, al menos, igual jornada al del contrato extinguido.

Si el cese afecta a un trabajador cuya contratación es objeto de subvención, el trabajador que lo sustituya deberá reunir los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente.

Cuarto. El artículo 7 del Decreto 18/2004 de 9 de marzo, modificado por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo, establece que "los beneficiarios están obligados a mantener, durante un período mínimo de tres años contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, el número de trabajadores fijos existentes a dicha fecha el día inmediato anterior a dicha fecha, más los trabajadores objeto de subvención".

El apartado 3, párrafos segundo y cuarto del mismo artículo disponen que "en todo caso, los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido...".

"El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de la baja en Seguridad Social del contrato extinguido".

Quinto. En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, se establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado decreto dará lugar a la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 9 de enero de 2008. La Asesora Jurídica. Cristina Merino Cano".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de junio de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.